
Dec. No. 3334 que concede la nacionalidad dominicana provisional en favor de la menor de edad Marianna Savva Beltré.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3334

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo la señora Josefina Beltré, para que le sea concedida la nacionalidad dominicana provisional a su hija menor de edad Marianna Savva Beltré;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el Párrafo I del Artículo 26 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley No. 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se concede la nacionalidad dominicana provisional en favor de la menor de edad Marianna Savva Beltré, nacida en Moscú, en fecha 6 de julio de 1983, hija de los señores Savvas Savva y Josefina Beltré, de nacionalidades chipriota y dominicana, respectivamente.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3335 que aprueba el cambio de nombre de la asociación "Misión Internacional Movimiento Reformador desde 1844, de los Adventistas del Séptimo Día Asociación Dominicana", por el de "Sociedad Misionera Internacional de los Adventistas del Séptimo Día Movimiento de Reforma".

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3335

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República, ha elevado al Poder Ejecutivo la asociación que se menciona en la parte dispositiva del presente decreto, en el sentido de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus estatutos;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se aprueba el cambio de nombre de la asociación “Misión Internacional Movimiento Reformador desde 1844, de los Adventistas del Séptimo Día Asociación Dominicana” por el de “Sociedad Misionera Internacional de los Adventistas del Séptimo Día Movimiento de Reforma”, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, de fecha 22 de mayo de 1985.

Artículo 2.— Dicha modificación será efectiva tan pronto como la indicada asociación realice la publicación y el depósito a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Artículo 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3336 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3336